

SELLO CUARTO VEINTE  
MIL Y VEINTE Y OCHO DE MIL  
CIENTOS Y QUARENTA  
DOS.

Depositaris no hauewe hecho reintegro alguno a la votca & prop.  
en civa intelioencia suplica a la Ciudad de la Comb.<sup>te</sup> providencia  
al pronto pago, y lo contrario protesta note pare perjuicio, median  
te queta fianza, que tiene dadae a la propiedad de votales & su  
muger, y por conueniente no auesudade a dio. Y au mismo  
hace presente, queta Cartas & pago dadae para dha Cobranza, en  
hallan alouar, sin tomar la Razon en la Contaduria, no obstan  
te los muchos años, queta se percunieron estos Caudales, y para  
evitar los perjuicio, que pueden resultar, a los propios de esta Ciu.  
por no poderse hacer cargo, ello que no coneta, como a los pobres, que  
to harr eati ofecho, por no poder velo recuiv: vafota protesta que tie  
ne hecha suplica a la Ciudad se civa da la prov.<sup>a</sup> que tubiere por  
combeniente. Y hauiendo oido Acordo, que por lo que mira  
al alcance, que expresa el c.<sup>o</sup> de dho c.<sup>o</sup> haiga Cauzal May. que  
motiuo ha tenido para la retardacion del pago, y se traiga en resp.  
para el primer Cau. de ordinario, precediendo Citacion General, p.  
reoluer. Y por lo tocante a las Cartas & pago, que se hallaron en  
tomar la Razon en la Contaduria, se sepreuenga a D.<sup>o</sup> Juan Horta  
dor, que al tiempo que haga la Cobranza de los Censo en este año sea re  
coca, desandole reuouando Correp.<sup>te</sup> y por el Contador se tome en ella  
la Razon Correp. y se le buelva a reu. dionos. sin coste ni quebran  
to alguno.

El Adm.<sup>o</sup> de las Arzobis. Reuocacion del pedimento dado por D.<sup>o</sup> Luis de Jimenez  
Sobre venu. ordin.<sup>o</sup> y D.<sup>o</sup> Suuor, Administrador General de las Arzobis. provinciales  
ext.<sup>a</sup> ordinario... de este reyno, en ocho del corriente, pidiendo, que en conformidad del Ca  
pitulo veinte y uno del recodimento despachado a favor de su principal